



CONSEJO ASESOR REGIONAL DE PRECIOS

ACTA 3 /2023

Sras./Sres. Asistentes:

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Martín Martín
Director General de Comercio e Innovación
Empresarial

Vocales:

-D. Joaquín Ruiz Guevara
Consejería de Fomento e Infraestructuras

-D. José Manuel Portillo Muñoz
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y
Medio Ambiente

-D^a. Ana Belén Valero Guerrero
Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

-D. Clemente Sarabia Blanco
Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Administración Digital

-D. Juan José Gómez Conesa
Unión de Consumidores de Murcia (UCE)

-D^a. Juana Pérez Martínez
Thader-Consumo

-D. Antonio Torres Borrego
FROET

-D^a. María José Aragón Zambudio
FREMM

- D. Antonio Bolarín Ruiz
Unión General de Trabajadores (UGT)

-D^a. Lourdes González Cascales
Federación de Municipios de la Región de Murcia

En la ciudad de Murcia, siendo las 9:34 horas del día 30 de mayo de 2023, se reúne, a través de videoconferencia, el Consejo Asesor Regional de Precios, con la asistencia de los miembros del mismo citados al margen, así como la Jefa de Servicio de Comercio Interior, D^a. M^a. Trinidad Corbalán Rosillo y la Jefa de Sección de Infraestructura y Comercio Interior, D^a. Carmen Gutiérrez Jugo.

Siendo el objeto de la reunión examinar y dictaminar los asuntos del **orden del día** que se indican:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2. 5C23PPE00004
Ayuntamiento de Ceutí.
Autorización de tarifas de abastecimiento de agua potable.

3. 5C23PPE00006
Ayuntamiento de Pliego.
Autorización de tarifas de abastecimiento de agua potable.

4. Ruegos y preguntas.



-D. Carlos Pérez -Ródenas
Cámara de Comercio, Industria, Servicios
y Navegación de Murcia

Secretaria:

D^a. María del Mar García Real

D. Miguel Ángel Martín Martín, Director General de Comercio e Innovación Empresarial, como Vicepresidente del Consejo, da la bienvenida a los asistentes y agradece su asistencia a la sesión del Consejo Asesor. Comprobada la existencia del quorum necesario para poder celebrar la sesión por parte de la secretaria del Consejo, se pasa a examinar el primer punto del orden del día.

1.- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior

El Vicepresidente manifiesta que los miembros del Consejo tienen el acta de la reunión anterior, celebrada el pasado día 24 de febrero de 2023, ya que el borrador de la misma se les envió previamente por correo electrónico a todos ellos. Seguidamente pregunta si hay alguna rectificación que efectuar al acta. No habiendo ninguna, se aprueba la misma por unanimidad.

2.- 5C23PPE00004 Ayuntamiento de Ceutí. Autorización de tarifas de abastecimiento de agua potable.

El Vicepresidente del Consejo informa a los asistentes que en este expediente se va a proceder a dos votaciones: una respecto a la estructura tarifaria y otra respecto a la aprobación de una nueva tarifa de averías. A continuación, da paso a la Jefa de Sección de Infraestructura y Comercio Interior, D^a. Carmen Gutiérrez Jugo, quien pasa a exponer un resumen de los aspectos más importantes del informe realizado sobre la modificación de tarifas de abastecimiento de agua potable propuesta por el Ayuntamiento de Ceutí.

Informa a los presentes que las tarifas en vigor fueron aprobadas por Orden, de 11 de marzo de 2022, de la entonces Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM nº 71, de 26 de marzo de 2022).

En fecha 28 de marzo de 2023, el Ayuntamiento de Ceutí solicita la aprobación de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable, siendo adoptado el acuerdo en la sesión del Pleno celebrada el día 24 de marzo de 2023. La revisión se produce a instancias de la empresa concesionaria, Acciona Agua. El incremento de las tarifas propuesto es consecuencia de aplicar una modificación en la estructura de las tarifas que supone incluir tarifas sociales y tarifa de averías. La nueva propuesta de subida absorbe y supera el incremento de precios que resultaría de aplicar la fórmula polinómica de actualización de tarifas que está contenida en el contrato de concesión.



La repercusión global de la subida de tarifas excede el importe que supondría la aplicación de la fórmula polinómica.

De acuerdo con la documentación presentada inicialmente por el Ayuntamiento de Ceutí, la subida de tarifas propuesta incumple las disposiciones reguladoras de las revisiones de precios públicos autorizados por la Administración. Entre dichas normas y disposiciones se encuentra la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española cuyo art. 5 referido al *régimen aplicable a la revisión periódica no predeterminada y a la revisión no periódica de valores monetarios* es aplicable a la solicitud del Ayuntamiento de Ceutí al tratarse de una revisión periódica no predeterminada ya que no se puede saber la cuantía de la subida de antemano en base a los datos contenidos inicialmente en el contrato de concesión y también se trata de una revisión no periódica porque una revisión de la estructura tarifaria no se hace periódicamente sino excepcionalmente. Continuando con lo recogido en el art. 5 de la Ley 2/2015, 1. *Los valores monetarios referidos en el artículo 3.1.a) podrán ser objeto de revisión periódica no predeterminada o de revisión no periódica siempre que se justifique en una memoria económica específica para este fin. El real decreto al que se refiere el artículo 4 establecerá el contenido mínimo de la memoria económica.* 2. *Esta revisión no podrá realizarse en función de índices de precios o fórmulas que los contengan. Excepcionalmente, si estuviera motivada por la evolución de los costes, la revisión podrá realizarse en función de los precios individuales e índices específicos de precios que mejor reflejen dicha evolución de los costes, evaluados conforme al principio de eficiencia económica y buena gestión empresarial. La memoria económica deberá, en estos casos, justificar el cumplimiento de tales condiciones.* Por lo tanto, exige en casos de modificación de estructura tarifaria una memoria económica en la que quede reflejado índice de precios y costes. Al no presentar una memoria económica justificativa de los mayores costes por el establecimiento de la nueva estructura tarifaria, ni aportar documentación acreditativa del incremento de costes por otros conceptos, se requiere al Ayuntamiento para que justifique la necesidad de la subida de tarifas, presentando la repercusión de subida de índices de costes soportados por la empresa concesionaria que estuvieran contenidos en alguna fórmula polinómica, aplicable en la revisión de precios del contrato. Ante dicho requerimiento, el Ayuntamiento se remite al *Estudio de Modificación de las tarifas de 2023* presentado en su solicitud inicial. Visto este Estudio y la cuenta de resultados de la empresa concesionaria, el importe total de gastos que soporta la empresa se prevé que disminuyan un 0,28 % para el año 2023 y esta cifra no justifica la esperada subida de ingresos del 9,66 % consecuencia de la aplicación de la subida de las tarifas de agua potable en el año 2023. Por lo tanto, no presentando el Ayuntamiento la memoria económica específica que exige la normativa ni justifica por otros medios los costes, se puede concluir que no cumple con la normativa referida de precios autorizados. Por otro lado, las tarifas sociales propuestas contienen errores que hacen contradictorio determinar cuál es la cuantía propuesta de subida o bajada de tarifas.

Por todo lo expuesto, D^a. Carmen Gutiérrez Jugo concluye su exposición que informa de manera desfavorable la propuesta del Ayuntamiento de Ceutí de modificación de tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable consecuencia de la nueva estructura tarifaria propuesta para dicho municipio.

El Vicepresidente pregunta si hay alguna pregunta respecto a este aspecto y manifestando los asistentes que no, da paso a la votación, que es la siguiente:



Votos en contra de la modificación de tarifas: todos los asistentes

Abstenciones: ninguna.

Votos a favor: ninguno

Por lo tanto, el Consejo Asesor Regional de Precios, por unanimidad, informa desfavorablemente la solicitud del Ayuntamiento de Ceutí de modificación de tarifas de abastecimiento de agua potable, adoptando el siguiente acuerdo:

Informar desfavorablemente la solicitud del Ayuntamiento de Ceutí de modificar las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable ya que, de cumplirse las previsiones de variaciones de costes e ingresos del servicio, no se hallaría justificada por ser contraria a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, al Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 al y al Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios.

En la misma solicitud presentada en fecha 28 de marzo de 2023, el Ayuntamiento de Ceutí propone una nueva tarifa de Averías, creada con la intención de paliar las consecuencias de un consumo elevado derivado de averías y consiguientes fugas de agua asociadas a las mismas. El beneficio para el usuario consistirá en que se emitirá un recibo de 15 metros cúbicos mensuales y una factura de taller para el resto de metros cúbicos a precio de bloque 2 de agua, no penalizándose el mayor consumo de este modo. Son requisitos imprescindibles para la aplicación de esta tarifa los siguientes: tener un consumo superior a diez veces la media del mismo periodo para los 3 años anteriores, que la existencia de la avería sea verificada por personal de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Agua y factura justificativa de la reparación por la empresa autorizada. Se considera que su implementación impide cargos extremadamente gravosos para el usuario por percances técnicos no voluntarios que implicarían altos consumos de agua y, por tanto, propicia la correcta reparación de las averías, por lo que se valora positivamente esta nueva tarifa de averías.

Dª. Carmen Gutiérrez Jugo concluye su exposición informando favorablemente la propuesta del Ayuntamiento de Ceutí de creación de la tarifa de averías.

El Vicepresidente pregunta si hay alguna pregunta respecto a este aspecto y manifestando los asistentes que no, da paso a la votación, que es la siguiente:

Votos a favor de la creación de la Tarifa de Averías: todos los asistentes

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

Por lo tanto, el Consejo Asesor Regional de Precios, por unanimidad, informa favorablemente la solicitud del Ayuntamiento de Ceutí de creación de la nueva tarifa de averías, adoptando el siguiente acuerdo:



Informar favorablemente la creación de la "Tarifa de Averías" por hallarse justificada. Cumple con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica."

3.- 5C23PPE00006 Ayuntamiento de Pliego. Autorización de tarifas de abastecimiento de agua potable.

El Vicepresidente del Consejo da paso a la Sra. Gutiérrez Jugo que pasa a exponer el informe realizado.

En fecha 20 de abril de 2023, el Ayuntamiento de Pliego solicita la modificación de tarifas de abastecimiento de agua potable. Las tarifas en vigor fueron aprobadas por Orden de 18 de noviembre de 2015 de la entonces Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria FCC Aqualia. El incremento de las tarifas propuestas es consecuencia de aplicar un coeficiente de revisión del 1,04901 resultante de una fórmula polinómica de actualización anual de precios, tal y como consta en el contrato de gestión del servicio público municipal con la empresa FCC Aqualia. Al no incluir la fórmula polinómica en la que se basa la modificación de tarifas en la solicitud del Ayuntamiento de fecha 20 de abril de 2023 se le requiere para que la presente así como un informe técnico económico que justifique la modificación de tarifas. En fecha 2 de mayo de 2023 el Ayuntamiento aporta el escrito de solicitud de FCC Aqualia de modificación de tarifas, no aporta informe de situación de infraestructuras hidráulicas en Pliego, datos de consumo y rendimiento de la red, ni la cuenta de explotación de la empresa concesionaria del servicio pero sí adjunta la fórmula polinómica de actualización anual de precios del contrato utilizada para la revisión de las tarifas, dando lugar al coeficiente Kt del 1,04901 para aplicarlo a las tarifas existentes. La fórmula polinómica de revisión de tarifas de agua potable en el municipio de Pliego está referenciada a las variaciones en el índice de precios al consumo, entre otros factores. Este índice es genérico e incluye en su determinación una cesta de bienes no relacionados directamente con los costes soportados necesariamente en la gestión del abastecimiento de agua potable. Las fórmulas de revisión deben referenciarse a índices específicos de precios, por lo que las fórmulas polinómicas aplicadas basadas en el I.P.C. contraviene lo dispuesto sobre actualización de precios en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, en su Disposición Transitoria, apartado 3, así como su Reglamento aprobado por el Real Decreto 55/2017, de 28 de octubre.

Concluye su exposición D^a Carmen Gutiérrez manifestando que la solicitud del Ayuntamiento de Pliego de modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable no se hallaría justificada, por ser contraria a la normativa citada por lo que informa desfavorablemente dicha propuesta.

El Vicepresidente pregunta si hay alguna pregunta al respecto y manifestando los asistentes que no hay, da paso a la votación, que es la siguiente:

Votos en contra de la modificación de tarifas: todos los asistentes



Región de Murcia
Consejería de Economía,
Hacienda y Empresa

Dirección General de Impulso al Comercio,
Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Abstenciones: ninguna.

Votos a favor: ninguno

Por lo tanto, el Consejo Asesor Regional de Precios, por unanimidad, informa desfavorablemente la propuesta del Ayuntamiento de Pliego de modificación de tarifas de abastecimiento de agua potable, adoptando el siguiente acuerdo:

Informar desfavorablemente la solicitud del Ayuntamiento de Pliego de modificar las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable ya que no se hallaría justificada por ser contraria a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, al Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 al y al Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios.

4.- Ruegos y preguntas.

No existiendo ningún ruego o pregunta que tratar, el Vicepresidente del Consejo da por finalizada la sesión.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Vº. Bº VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
ASESOR REGIONAL DE PRECIOS

LA SECRETARIA DEL CONSEJO
ASESOR REGIONAL DE PRECIOS

Rafael Gómez Carrasco

María del Mar García Real

02/11/2023 13:50:29

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL

02/11/2023 12:28:17

GARCÍA REAL, MARÍA DEL MAR

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)